



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambátte



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°212-2025-MDT/A

Tabaconas, 29 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

VISTO:

El Informe N°204-2025-MDT-GDSYSM-NCF de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°20-2025-MDT-GDSYSM-DEMUNA/A.M.N.G de fecha 23 de mayo del 2025 emitido por la Responsable de DEMUNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, la responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y/o Gerencia de Desarrollo Social, pone en conocimiento que el día lunes 26 de mayo del 2025 se ha procedido a realizar la elección de cuatro (4) representantes a nivel distrital del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, por lo que solicita su respectivo reconocimiento.

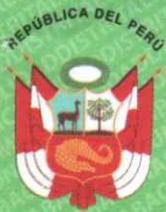
Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del Alcalde *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 señala que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)"*.

Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Tabaconas, se constituye como un espacio de consulta conformado por cuatro (4) niñas, niños y adolescentes entre los 8 y 17 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambálte



dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023 de fecha 01 de agosto del 2023, se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Tabaconas,

Que, Mediante Informe N°204-2025-MDT/GDSYSM/NCF de fecha 27 de mayo del 2025 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el cual solicita la evaluación y aprobación del plan de trabajo del área de DEMUNA de esta entidad Municipal.

Que, mediante Informe N°20-2025-MDT.GDSYSM-DEMUNA/A.M.N.G de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Responsable de DEMUNA, alcanza el Plan de Trabajo de DEMUNA y solicita sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (u otros que fuere) y, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de Trabajo denominado: "DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE-DEMUNA" del Distrito de Tabaconas, provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información, publique la presente resolución en el Portal Web institucional www.gob.pe/munitabaconas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS
Ing. Eine Martínez Huaches
ALCALDE